



NORMATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUESTOS DE VENTA Y ATRACCIONES EN EL MUNICIPIO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

1.- Los empresarios interesados deberán solicitar, por escrito, en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, el establecimiento de cada uno de los puestos. En la solicitud aparecerá claramente el nombre, dirección y teléfono de contacto con el solicitante.

2.- Con carácter general, las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditación de ser persona física mayor de edad (N.I.F), o jurídica con plena capacidad de obrar en la actividad que se pretende (escritura de constitución y modificación inscrita en el Registro Mercantil, y estatutos).
- Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente de actividades comerciales e industriales.
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, y estar dado de alta en la Seguridad Social, el titular y sus trabajadores.
- Original o copia compulsada de la póliza del seguro de responsabilidad civil por importe, como mínimo, de :
 - 600.000 € para atracciones o aparatos dirigidos a adultos.
 - 300.000 € para atracciones o aparatos mecánicos dirigidos a niños.
 - 150.000 € para atracciones o aparatos no mecánicos dirigidos a niños.
 - 150.000 € para tómbolas, casetas de tiro, casetas de venta y otros.
- Original o copia compulsada del recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil, suscrita para la actividad de instalación de aparatos y atracciones de feria y/o casetas, al menos, por el período del asentamiento en el municipio.
- Original o copia compulsada de certificación de la revisión de la instalación a montar expedido por facultativo idóneo, en posesión del título correspondiente, sobre condiciones de seguridad e higiene visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Boletín eléctrico de la instalación.
- Para los feriantes que quieren instalar puestos de comida en Arroyo de la Encomienda, copia compulsada de la notificación de la inscripción del puesto de comida o bar, en el Registro de Actividades Alimentarias del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, y copia compulsada del carnet de manipulador de alimentos o certificado acreditativo de que se está en posesión del mismo.



AYUNTAMIENTO
ARROYO DE LA ENCOMIENDA

C.I.F. P-4701100-B • Plaza España, 1 • C.P. 47195 (Arroyo)

- Certificado acreditativo de que la atracción/puesto está dotada con un extintor, que ha pasado la revisión anual.
- Detalle del aprovechamiento que se pretende, en lo que se refiere al tipo de caseta de venta y/o atracción que el solicitante desea establecer, forma de la instalación, tamaño y dimensiones, diseño de la misma y dos fotografías desde ángulos diferentes en las que se aprecie claramente la instalación.
-
- Justificante de haber ingresado una fianza, por importe de 60 euros por cada atracción o puesto, que responderá de los desperfectos causados en las instalaciones eléctricas, del agua, aceras y mobiliario urbano como consecuencia del montaje, ocupación y desmontaje de la atracción o puesto. La fianza se devolverá una vez comprobado que las citadas instalaciones, acera y mobiliario urbano están en el mismo estado que antes de la ocupación del dominio público por los feriantes. Si se hubiera producido algún daño, éste se pagará con la fianza del causante del mismo. Si no pudiera conocerse quien ha sido el causante, el daño se pagará a prorrata por todos los feriantes que se hubieran instalado.
- Para las fiestas, justificante de haber ingresado las tasas municipales que serán, por cada solicitud de autorización, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, las siguientes:
 1. De hasta 50 m². 135,00 €.
 2. De 50 hasta 150 m²: 285,00 €.
 3. De 150 a 400 m²: 490,00 €.
 4. De 400 a 1.000 m²: 920,00 €.
 5. De 1.000 a 2.000 m²: 1.225,00 €
 6. De más de 2.000 m²: 2.000,00 €

Una vez instalada la atracción, el solicitante habrá de presentar, para poder autorizar el Ayuntamiento la puesta en marcha de la misma, un certificado emitido por un ingeniero técnico colegiado, que acredite que la atracción se ha instalado correctamente (certificado de montaje) y acreditativo de que la atracción/puesto, está dotada con un extintor adecuado a la actividad, que ha pasado la revisión anual.

3.- A cada solicitud se le asignará un espacio en la vía pública, que será comunicado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda. En caso de solicitud del mismo espacio por uno o más solicitantes se dará prioridad según el orden de presentación de las solicitudes.

4.- Las fechas de la ocupación del dominio público con atracciones y casetas de venta coincidirán con las fechas en que tengan lugar las fiestas, las vacaciones escolares de navidad y otros eventos municipales.



Podrá procederse a la instalación de las atracciones y casetas desde cuatro días antes, al de comienzo de las fiestas o de las vacaciones escolares de navidad. Aquellas atracciones que, por su naturaleza, necesiten mayor tiempo de montaje serán autorizadas oportunamente. El desmontaje se realizará a lo largo del día siguiente a la finalización de las fiestas o vacaciones escolares de navidad.

5.- Durante las fiestas, las noches del viernes y sábado se permite tener la megafonía y sonidos propios de carruseles hasta las 3:00 horas de la madrugada. El resto de los días estos sonidos cesarán obligatoriamente a la 1:00 horas de la noche.

En navidades, durante todos los días que dure la ocupación, se permite tener la megafonía y sonidos propios de carruseles hasta las 24:00 horas de la madrugada.

6.- Desde el Ayuntamiento se examinarán y estudiarán las solicitudes recibidas, requiriéndose la subsanación de las mismas en caso de que la documentación presentada esté incompleta o sea insuficiente, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Alcalde es el órgano competente para conceder o denegar la autorización. En este último caso, se devolverá al solicitante, en su caso, el importe correspondiente.

7.- En todos los documentos que deben acompañar a las solicitudes figurará un único nombre, el del titular de la instalación, bien sea persona física o jurídica.

8.- Si alguna de las instalaciones incumpliera las medidas indicadas, o hubiera efectuado el pago por otro tipo de instalación, el solicitante será obligado por la Policía municipal a desmontar la instalación, no admitiéndose excusa o justificación alguna.

9.- Las instalaciones no podrán enganchar al suministro eléctrico del alumbrado público, debiendo solicitar el enganche a Iberdrola.

10.- Las instalaciones no podrán enganchar a la red de agua, debiendo solicitar el enganche a Aquagest.

11.- Desde el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda se aclarará cualquier duda que sobre esta normativa pudiera surgir.

12- Está prohibida la venta de cualquier tipo de artículos no sujeta a la presente normativa. Los alimentos y bebidas deberán expedirse o despacharse conforme a la normativa y garantías legalmente establecidas en materia de salubridad e higiene.



AYUNTAMIENTO
ARROYO DE LA ENCOMIENDA

C.I.F. P-4701100-B • Plaza España, 1 • C.P. 47195 (Arroyo)

PUBLICACIONES

El texto íntegro de la normativa se publicó en el BOP de 9 de julio de 2010

El texto de una primera modificación se publicó en el BOP de 3 de julio de 2013.

El texto de una segunda modificación se publicó en el BOP de 9 de octubre de 2015.